

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, QUE SE  
ENCARGARÁ DEL ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DICTAMEN Y  
VALORACIÓN DE LA RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN  
CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAECONOMÍA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA,  
TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS,  
CON EL OBJETIVO DE ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y  
MEDIANA EMPRESA, FOMENTANDO NUEVOS EMPLEOS Y MEJORANDO  
LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS POBLADORES DE DICHA  
PROVINCIA, INCLUYENDO EL ESTUDIO DE TODA LA LEGISLACIÓN  
REFERENTE Y EL DICTAMEN DE EXPEDIENTES DE LEY.**

**EXPEDIENTE N° 23120**

**PROYECTO DE LEY  
AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE  
DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE, Y QUE LO TRASPASE A TÍTULO  
GRATUITO EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS  
EXPEDIENTE N° 23175**

(Moción N° 8-11, aprobada en Sesión 11 celebrada el 01 de marzo de 2023)

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V  
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

## TEXTO SUSTITUTIVO

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

#### AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE, Y QUE LO TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Para que se apruebe como texto sustitutivo y se acoja como texto base del proyecto de ley en discusión, y su contenido conste en actas el siguiente texto:

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso y dominio público la finca inscrita bajo matrícula uno seis ocho uno seis tres – cero cero cero, naturaleza de terreno de los Tribunales de Justicia de Puntarenas, situado en el distrito primero Puntarenas, cantón primero Puntarenas; contando con los linderos: al norte con Avenida 0 con frente de 35.03 metros, al sur con Avenida Segunda con frente de 24.42 metros, al este con calle 9 con frente de 88.18 metros, al oeste con calle 11 con frente de 87.01 metros; mide dos mil cincuenta y nueve metros cuadrados, descrito por el plano catastrado número P uno tres cinco cero uno cuatro ocho – dos cero cero nueve.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Estado para que done y traspase un inmueble inscrito a nombre de la Corte Suprema de Justicia, cédula jurídica número dos-tres cero cero-cero cuatro dos uno cinco cinco, a la Municipalidad de Puntarenas, cédula jurídica número tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos uno dos cero. El bien inmueble propiedad de la Corte Suprema de Justicia está inscrito bajo matrícula uno seis ocho uno seis tres – cero cero cero, con naturaleza de terreno Tribunales Supremos de Justicia, situado en el distrito primero Puntarenas, cantón primero Puntarenas; contando con los linderos: al norte con Avenida 0 con frente de 35.03 metros, al sur con Avenida Segunda con frente de 24.42 metros, al este con calle 9 con frente de 88.18 metros, al oeste con calle 11 con frente de 87.01 metros; mide dos mil cincuenta y nueve metros cuadrados, descrito por el plano catastrado número P uno tres cinco cero uno cuatro ocho – dos cero cero nueve.

ARTÍCULO 3- El bien donado a la Municipalidad de Puntarenas se destinará exclusivamente para que construya el Palacio Municipal de la Municipalidad de Puntarenas, para la prestación de servicios públicos y privados.

ARTÍCULO 4- La Notaría del Estado formalizará todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para actualizar y corregir la medida, linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

TRANSITORIO ÚNICO- La entrega del bien donado se hará efectiva una vez que el Poder Judicial haya trasladado a la nueva edificación del Roble todas las oficinas que están en el edificio de Tribunales de Puntarenas.

Rige a partir de su publicación.